

CONDICIONES GENERALES DE ARCUS-AIR-LOGISTIC IBÉRICA, SLU

Las siguientes condiciones generales [ABB.AALIB2017[©]] de Arcus-Air-Logistic Ibérica, SLU (en adelante denominada «AALIB») conforman la base de los contratos de transporte y corretaje entre AALIB y el cliente comercial; este último también denominado «remitente, cliente o transportista».

Válido desde el 1 de septiembre de 2017.

1. Ámbito de aplicación de las condiciones de transporte.

Estas condiciones generales se aplicarán a todos los tipos de transporte de mercancías y a cualquier otro contrato sobre servicios adicionales que esté relacionado con el presente documento, así como a los acuerdos de remuneración a los que se llegue en este contexto, además de a la carga, el corretaje de la mercancía y el contrato de transporte.

No obstante, en caso de duda, las disposiciones contractuales individuales y demás modificaciones que se basen en los contratos marco o individuales que se hayan celebrado y/o modificado prevalecerán sobre éstas, tanto en lo que se refiere a la información adicional como a las modificaciones. Para evitar malentendidos, se hace referencia a este respecto a estos contratos, en concreto a las solicitudes de información y las confirmaciones relacionadas con una carga así como a la documentación en curso (seguimiento) de un proceso de flete específico. En la medida en que se produzca alguna duda sobre la información detallada relativa a la carga, el manejo por parte del remitente y sus detalles de destino, ruta y programación que el remitente proporcione u omita en estos documentos, o que esté relacionada con ella, la información que el remitente haya proporcionado allí se entenderá como la base de lo acordado entre las partes.

2. Legislación aplicable.

Los contratos de transporte y corretaje de la carga de AALIB estarán supeditados de manera exclusiva a la legislación española sobre mercancías, transporte y envío, incluidas las disposiciones obligatorias de los tratados internacionales en su ámbito de aplicación, en particular los de los Convenios de Varsovia y Montreal y, en la medida en que sea aplicable el transporte transfronterizo de mercancías por carretera, el convenio CMR (convenio relativo al contrato de transporte internacional de mercancías por carretera).

3. Detalles, condiciones e inspección de mercancías y documentación.

El remitente será el responsable de que la mercancía se embale adecuadamente para el transporte aéreo específico que se solicite, teniendo en cuenta las circunstancias climáticas y de otro tipo; también se encargará de que la mercancía esté protegida contra las influencias meteorológicas externas y de que se etiquete y declare para el transporte.

El remitente es consciente de las disposiciones de la IATA sobre mercancías peligrosas aplicables al transporte aéreo [cuadro 2.3 A Disposiciones relativas a las mercancías peligrosas transportadas por los pasajeros o la tripulación, 58ª edición, 1 de enero de 2017] como de su propia obligación y responsabilidad hacia AALIB; esta normativa puede ponerse a disposición del remitente en cualquier momento que se solicite.

Además de esta normativa de la IATA, las disposiciones de AALIB [normativa sobre equipaje de 2017] también serán aplicables a la totalidad del equipaje del pasajero, tanto el de mano como el facturado, que hayan sido puestos a disposición del remitente antes del cierre de la orden de flete o de corretaje.

El remitente, además, será el responsable de entregar las mercancías a AALIB con toda la documentación complementaria necesaria así como las declaraciones de aduana y de carga. En caso de que AALIB, por su parte, trabaje con agentes para el transporte previo con entrega de puerta a puerta, la obligación del agente será la misma que la del remitente. AALIB o sus agentes podrán negarse a realizar el transporte si la mercancía se entrega dañada, situación que, por ejemplo, se manifiesta, sin ser concluyente, mediante un embalaje dañado, o si la mercancía se encuentra en condiciones que no sean aptas para permitir el transporte aéreo o si lo dificultan. Esto también será aplicable al hecho de que el remitente no entregue a tiempo o por completo la documentación complementaria adecuada para el transporte de mercancías.

Si el transporte de mercancías se retrasa debido a que la documentación es incorrecta o la declaración de la carga no es correcta o llegue tarde, o por otras razones de las que sea responsable el remitente (y en la medida en que se produzca dicho retraso), este deberá correr con los gastos que se deriven de ello, así como con los gastos de transporte.

Por tanto, el remitente será responsable de todas las consecuencias que se generen (pérdidas, daños, averías y gastos) de una ausencia, insuficiencia o defectuoso acondicionamiento, embalaje, marcado o etiquetado de las mercancías.

CONDICIONES GENERALES DE ARCUS-AIR-LOGISTIC IBÉRICA, SLU

Además, AALIB ignora el contenido de los bultos, para lo que se remite a la declaración que, bajo su exclusiva responsabilidad, formule el remitente no asumiendo responsabilidad alguna respecto al contenido real de los mismos.

4. Tarifa de flete, costes de servicios adicionales y cargos.

Supeditado a cualquier acuerdo individual y expreso en contrario, la tarifa del flete se entenderá que es la que consta en el listado de precios actual de AALIB. Salvo que se estipule lo contrario en el acuerdo individual, la tarifa del flete se calcula utilizando la tarifa por hora de vuelo vigente y la tarifa plana diaria de AALIB (por día natural).

Costes, servicios y gastos adicionales

Además de la tarifa del flete, los costes de los siguientes servicios y gastos especiales [tarifas por servicios adicionales] se cobrarán según sea necesario, y también correrán a cargo del remitente según el pedido:

- # Cualesquiera honorarios o cargos impuestos por autoridades públicas o terceros.
- # Los impuestos o aranceles en que incurra AALIB y que sean liquidados por ella o sus agentes (estos deberán ser siempre reembolsados con comprobante por escrito antes de la entrega de la mercancía).
- # Los recargos de seguro para países que no estén incluidos en el seguro estándar internacional de AALIB.
- # Los costes de los retrasos de los vuelos debidos a las condiciones meteorológicas u ocasionados por el control del tráfico aéreo y/u otras autoridades o aterrizajes que hayan sido desviados, así como los costes de alojamiento nocturno, etcétera. AALIB no tiene, en tales casos, la obligación de examinar la responsabilidad o autoridad de las medidas oficiales en cuestión.
- # Los costes de tiempos de espera, de almacenamiento (incluidos los costes de almacenamiento provisional acordados por el remitente), de carga y de descongelación.

AALIB tendrá derecho, pero no estará obligada, a pagar aranceles, impuestos y/o tasas y gravámenes, o a efectuar otros desembolsos por las mercancías. El remitente y el destinatario serán responsables solidarios frente a AALIB de la asunción y reembolso de estos costes y gastos. Además, AALIB no estará obligada a asumir gastos ni a hacer pagos anticipados que estén relacionados con el transporte de la mercancía, a no ser que el Transportista reembolse a AALIB dichos gastos o costes por adelantado u ofrezca garantías. Cuando las mercancías vayan a ser importadas a través de la aduana, se considerará que están destinadas a la persona designada como destinatario en el conocimiento aéreo o al destinatario declarado por AALIB.

Salvo pacto en contrario, la tarifa del flete y otros gastos se expresará en euros. Si el pago se efectúa en una divisa diferente, se realizará por el importe que resulte del tipo de cambio fijado para ello por el Banco Central Europeo en el momento de la emisión del conocimiento aéreo.

La tarifa del flete, o si es necesario el precio del fletamento, deberá pagarse necesariamente antes del despegue. AALIB tendrá derecho a retener la prestación de sus servicios hasta que se realice el pago de la tarifa del flete y, en caso de incumplimiento, a establecer un último plazo de pago para el remitente que sea adecuado a este respecto para así evitar la anulación del pedido. La idoneidad del período de pago fijado se medirá en relación con el tiempo restante antes del inicio de la transacción de la carga y conforme a la programación de la aeronave para otros trabajos de transporte. Los detalles de las condiciones de pago serán los que se indican en la confirmación del pedido de AALIB (consultar al respecto).

En el supuesto de que los sueldos, salarios, costes de los recursos (en particular el precio del petróleo y del combustible), tasas gubernamentales, tarifas, impuestos, etcétera, aumentasen después de que se confirmase la orden o durante el periodo de la orden, cuando el incremento sea superior al 3%, los costes adicionales deberán ser remunerados por separado, previa acreditación por AALIB.

5. Cancelación de vuelos y retrasos. No presentación.

En caso de cancelación o rescisión de un contrato de transporte aéreo, el remitente deberá reembolsar a AALIB la totalidad de los gastos, así como los costes de dicho vuelo.

Para ello, AALIB ha establecido, a tanto alzado según el momento de la cancelación, los gastos de anulación relativos a los costes en los que se incurra de manera habitual. En beneficio del remitente, estas cifras ya tienen en cuenta los gastos que se ahorran generalmente y la posibilidad de que se le pueda dar otro uso a la aeronave (incluso parcial) durante el período en el que se había

CONDICIONES GENERALES DE ARCUS-AIR-LOGISTIC IBÉRICA, SLU

contratado inicialmente. En principio se aplicarán las siguientes disposiciones sobre los costes que correrán a cargo del remitente. Contratos de transporte, envío o flete celebrados a corto plazo para su ejecución inmediata; a saber, entre 1 y 48 horas antes («Panic Shipment»).

En estos casos, las condiciones de cancelación respectivas quedarán excluidas, especialmente las acordadas por AALIB y que se indican en la confirmación del pedido (consultarlas). A pesar de esta excepción, las siguientes condiciones de cancelación se consideran acordadas como regla general:

- # Por cancelación de entre 14 días y 72 horas antes del despegue previsto el cargo es del 50% de la tarifa del flete (bruto).
- # Por cancelación de entre menos de 72 horas y 48 horas antes del despegue el cargo es del 75% de la tarifa del flete (bruto).
- # Por cancelación de menos de 48 horas antes del despegue el cargo es el 100% de la tarifa del flete (bruto).

El remitente tendrá derecho a obtener la prueba de que AALIB no ha incurrido en gastos o costes inferiores a la tarifa plana de cancelación. En este caso, el remitente sólo estará obligado a compensar los costes realmente soportados.

Si, en el caso de un vuelo con varios destinos intermedios acordados con el remitente, las condiciones climatológicas empeoran hasta tal punto que no es posible continuar el vuelo en condiciones de seguridad, el remitente deberá abonar los gastos de transporte correspondientes a la parte del vuelo que se haya realizado independientemente de que el transporte parcial no sea de su interés. La situación meteorológica se determinará de acuerdo con la evaluación realizada por el piloto responsable y el control del tránsito aéreo.

La tarifa del flete para el transporte que sí que se haya realizado se calculará y establecerá en función de la relación entre el tiempo de vuelo previsto para el total de la orden de transporte y el tiempo de vuelo real, incluidos los vuelos de posicionamiento y de ida y vuelta necesarios. Si, como consecuencia de la evolución de la situación meteorológica, la aeronave tiene que volar a un aeropuerto alternativo, o si como consecuencia de ello se hace necesaria, por ejemplo, una parada nocturna adicional o deben tomarse otras medidas, los costes demostrables en que incurra AALIB como consecuencia de ello deberán ser reembolsados por el remitente.

6. Aplazamientos de vuelo a petición del remitente.

7. Los aplazamientos, así como los cambios en la ruta de vuelo, destino o tipo y volumen de la carga que se produzcan a petición del remitente una vez el contrato haya sido suscrito serán tratados como una cancelación de la orden de carga anterior. AALIB tratará de hacerse cargo de la solicitud de pedido nueva que el remitente haya modificado en la medida que sea posible y admisible, especialmente desde el punto de vista operativo utilizando el avión acordado, pero sin estar legalmente obligado a ello. En caso de que se aplique la solicitud del remitente, este deberá asumir la tarifa del flete anterior, así como los costes adicionales derivados del cambio de la solicitud de flete, tales como los costes de pernoctación o las tasas de aterrizaje adicionales, los costes adicionales de combustible, etcétera. En caso de que no se ejecute la solicitud, se aplicarán las disposiciones relativas a los gastos de anulación de conformidad con el apartado 5 de las presentes Condiciones.

CONDICIONES GENERALES DE ARCUS-AIR-LOGISTIC IBÉRICA, SLU

8. Retraso en el suministro de la carga.

Se considerará que AALIB concede al remitente un período de gracia de hasta 60 minutos en el plazo acordado para el suministro de la carga. Si este período de gracia ha transcurrido sin que se haya proporcionado la carga y sin que el remitente haya enviado ningún mensaje relativo al retraso y a la probable (posterior) llegada de la carga, se considerará que el remitente no se ha presentado. AALIB no estará obligada en ningún caso a ejecutar la orden de flete más tarde si una mayor espera pone en peligro pedidos posteriores u otros plazos.

En tal caso, AALIB tendrá derecho a solicitar al remitente los gastos de cancelación acordados de acuerdo con el apartado 5 de las presentes Condiciones.

9. Declaración de la carga.

Si la carga excede el peso bruto previamente declarado en el que se basa el contrato de transporte, las dimensiones, el número de artículos o el peso declarado, o si el tipo de carga difiere del declarado, AALIB tendrá derecho a rechazar el transporte o a ajustar la tarifa del flete y otros costes a un precio adicional.

En el supuesto de que en el momento en el que se vaya a realizar el transporte aéreo de las mercancías, una declaración incorrecta o inadecuada del tipo de mercancías implica un incumplimiento de las disposiciones de la IATA sobre mercancías peligrosas mencionadas en el apartado 3 de estas condiciones, y el contrato de flete se anulará y quedará sin efecto. En este caso, el remitente asumirá los gastos de no presentación de conformidad con el apartado 5 de las presentes Condiciones Generales. Además, AALIB se reserva el derecho de recurrir contra el remitente por todas las medidas que las autoridades civiles y reglamentarias puedan imponer a AALIB como transportista aéreo por realizar una declaración falsa. En el supuesto de que se inicien acciones judiciales con posterioridad contra AALIB por estos motivos, el remitente renuncia de manera irrevocable al derecho de oposición basado en la legislación sobre prescripciones.

Lo mismo se aplicará si la declaración falsa o insuficiente de la carga que infringe las disposiciones de AALIB sobre equipaje de mano y equipaje facturado [normativa sobre equipaje de AALIB de 2007], a condición de que estas normas hayan sido entregadas al remitente antes o en el momento de la celebración del contrato de flete y el remitente no haya planteado ningún tipo de objeción. Por razones de prueba se recomienda al remitente que, en caso de existir algún tipo de objeción por su parte, la declare por escrito o no continúe con el contrato de flete.

Esta disposición se aplicará sin perjuicio de la posibilidad de que, antes o en el momento de la celebración del contrato de flete, conforme al apartado 10 de las presentes, el remitente cumpla con los requisitos de legitimidad del transporte aéreo de mercancías peligrosas. De conformidad con lo dispuesto en el apartado 8 de estas Condiciones Generales, no dará lugar a la subsanación posterior del contrato que resulte nulo y sin efecto.

10. Disposiciones generales sobre la admisibilidad de mercancías.

El transporte que realice AALIB o terceros sólo puede garantizarse si se cumplen las disposiciones generales sobre la admisibilidad de mercancías cuando se transportan por aire; en particular, el transporte, la importación o la exportación no deben estar prohibidos por disposiciones internacionales o por las leyes de un país que sean válidas para dicho transporte; del mismo modo, el transporte de mercancías no debe poner en peligro ni la seguridad del vuelo ni la de la aeronave, personas o bienes.

10. Restricciones relativas a las mercancías.

El transporte de explosivos, munición, armas, animales vivos, productos perecederos y todas las mercancías sujetas a restricciones en el transporte aéreo de acuerdo con la normativa anterior de la IATA o con el reglamento sobre equipajes de AALIB de 2017 solo podrá realizarse de conformidad con las condiciones particulares aplicables a dichas mercancías.

El remitente deberá asegurarse de obtener a su debido tiempo y por su cuenta y riesgo la documentación, certificados o licencias de exportación necesarios para el transporte dichas mercancías.

En consecuencia, las disposiciones relativas a los retrasos en la entrega de la carga y sus costes de conformidad con el apartado 7 de las presentes Condiciones Generales se aplicarán al remitente.

11. Límites de valor.

CONDICIONES GENERALES DE ARCUS-AIR-LOGISTIC IBÉRICA, SLU

En caso de pérdida o daño, (i) en el caso de transportes aéreos nacionales, se establece un límite de responsabilidad de 17 DEG por cada kilogramo de peso bruto de mercancía perdida o dañada conforme la Ley 48/1960; y (ii) en el caso de transportes aéreos internacionales se establece un límite de responsabilidad de 19 DEG por kilogramo de peso bruto para el transporte. Si el valor de la carga supera esta cantidad por kilogramo bruto, AALIB solo se hará responsable de ello en la medida que se haya declarado un valor más alto y se haya incluido **expresamente** en el contrato de transporte aéreo. A efectos probatorios, se recomienda al remitente que preste atención a esta declaración en la carta de porte aéreo como prueba *prima facie* y, en caso de duda, rescinda el contrato de transporte.

12. Entrega.

A menos que se acuerde expresamente lo contrario, la entrega se realizará en el aeropuerto de destino y el receptor de la mercancía será el destinatario indicado en el contrato de transporte aéreo. Si el envío se ha entregado a una autoridad aduanera u otra autoridad competente de conformidad con las leyes y normativas aduaneras vigentes se considerará que la entrega se ha realizado.

13. Ausencia de recogida por el destinatario.

Si no es posible contactar con el destinatario o este se niega a aceptar el envío tras su llegada, o bien si la aceptación no se produce por otros motivos, AALIB recibirá instrucciones del remitente sobre cómo proceder. En caso de que el remitente no dé instrucciones a su debido tiempo, AALIB podrá elegir entre devolver el envío al remitente a su cargo o, tras almacenar la carga durante un mes, deshacerse de ella de forma total o parcial mediante subasta pública o venta privada por su propia cuenta.

El remitente y el destinatario serán responsables solidariamente de la totalidad de los desembolsos y gastos que resulten de la imposibilidad de entregar el envío, incluidos los costes de devolución de la carga. Si AALIB vende la carga, tendrá derecho a deducir de las ganancias de la venta aquellas tarifas de flete y otros costes (adicionales) derivados del transporte.

14. Funcionamiento del vuelo.

AALIB ofrece principalmente servicios de transporte aéreo y su corretaje, y no transportes combinados. El contrato de transporte aéreo se inicia con el transporte de la carga al avión y finaliza con la entrega de dicha carga en el aeropuerto de destino, a menos que se haya acordado alguna forma de transporte local adicional (por ejemplo, servicio de puerta a puerta).

AALIB tendrá derecho a seleccionar la ruta de transporte de acuerdo con su capacidad o disponibilidad, así como a hacer excepciones. Se excluyen de esto los envíos sin escalas (envíos «Panic Shipment»), en los que AALIB utiliza la aeronave correspondiente en exclusiva para el envío en cuestión supeditado a las instrucciones del remitente.

Salvo acuerdo en contrario, AALIB podrá seleccionar a otro transportista aéreo, una aeronave alternativa u otro transporte de sustitución sin previo aviso.

15. Fuerza mayor.

En caso de fuerza mayor AALIB tendrá derecho a denegar el transporte, posponerlo o abandonarlo, así como a rescindir el contrato de transporte aéreo.

Este será el caso, en particular, pero no exclusivamente, si es necesario en virtud de uno de los siguientes acontecimientos que escapan a la influencia de AALIB, tales como condiciones meteorológicas, violencia, levantamientos y disturbios civiles, huelgas, guerras, fenómenos naturales, hostilidades, una situación internacional incierta, terrorismo, revueltas o advertencias por parte del Gobierno de terrorismo, ataques militares o guerras.

Lo mismo se aplicará si hay una amenaza realista de un acontecimiento de este estilo.

16. Responsabilidad.

16.1 Fundamentos

CONDICIONES GENERALES DE ARCUS-AIR-LOGISTIC IBÉRICA, SLU

Con respecto a la responsabilidad de AALIB, el transporte estará sujeto a las disposiciones y restricciones de las leyes españolas, las disposiciones europeas y los tratados internacionales en la medida que estos se apliquen al transporte específico.

AALIB **no se hace responsable** de los tiempos de carga, transporte o entrega en el punto de entrega (POE). El remitente sabe, por ejemplo, que los tiempos de asistencia en tierra en el aeropuerto están fuera del ámbito de influencia de AAL y su personal.

16.2 Disposiciones reglamentarias y oficiales

AALIB no se hará responsable de los daños, en particular las pérdidas económicas, provocados directa o indirectamente por el cumplimiento de las leyes, los reglamentos oficiales, decretos, órdenes o requerimientos (en adelante «medidas oficiales») o bien por un acontecimiento similar que escape a la influencia de AAL.

Lo mismo se aplica si AALIB decide, de buena fe, que desde su punto de vista las leyes y medidas oficiales aplicables no permiten el transporte de mercancías y, como resultado de ello, deniega este transporte.

16.3 Pérdidas económicas

AALIB no se hará responsable de las pérdidas económicas provocadas por una negligencia suya en la medida que, en caso de que se supere un plazo de entrega, no exista un acuerdo especial a este respecto. AALIB no se hará responsable de los daños, la destrucción o el retraso del envío de una carga que se produzca como consecuencia de las propiedades inherentes a dicha carga; lo mismo se aplica a cualquier riesgo derivado del hecho de que la carga sea un animal.

16.4 Riesgos relacionados con los animales

AALIB tampoco será responsable si un animal fallece o resulta herido, en la medida que el hecho sea atribuible al comportamiento de dicho animal o al de otro animal que se transporte.

16.5 Deterioro o descomposición interna

AALIB no se hará responsable del hecho de que la carga se vea expuesta al deterioro o la descomposición debido a su condición natural y como consecuencia de una exposición a la descomposición natural como resultado de un cambio climatológico, de temperatura o altitud, u otras circunstancias habituales asociadas con la forma concreta de transporte.

Para aquellos artículos que deban viajar a temperatura controlada (en concreto, fármacos y materias primas para uso médico), el remitente deberá garantizar antes o al término del contrato que AALIB es consciente de todos los métodos e instrucciones específicos para su manipulación.

El remitente también deberá proporcionar garantías, antes de la aceptación de la carga, de que los conductores de la carga implicados previamente han mantenido la cadena de frío sin problemas e ininterrumpidamente.

16.6 Defectos y daños indirectos

AALIB no se hará responsable de manera estricta de aquellos daños producidos por defectos ni de los daños indirectos derivados de los defectos, ya sea directa o indirectamente. En particular, no se hará responsable de la pérdida de ingresos, reducción de beneficios, lucro cesante, pérdida de negocio, pérdida de interés y pérdidas por cambio de divisas, paradas de producción, sanciones contractuales, etcétera, que se deriven de la ejecución del transporte. El hecho de que AALIB está al tanto de ello o no será relevante. Esto no será aplicable (aparte de en la zona de aplicación del Convenio de Montreal y el Protocolo de Montreal n.º 4) a los daños provocados por defectos y daños indirectos que se deriven del perjuicio provocado por aquellos defectos como consecuencia de la negligencia grave o el daño intencionado provocado por AALIB o su personal.

16.7 Prórroga de la exoneración de responsabilidad y reducciones

Si la responsabilidad de AALIB se excluye o restringe de conformidad con las disposiciones anteriores, se aplicarán dichas exclusiones o restricciones según corresponda a los agentes, empleados, representantes o asistentes de AALIB, así como a aquellos transportistas aéreos cuya aeronave se utilizase para el transporte y a sus agentes, empleados, representantes o asistentes.

16.8 Limitación de responsabilidad

En todo caso y supuesto, la responsabilidad acumulada del AALIB no excederá de los límites de responsabilidad por la pérdida total de las mercancías.

17. **Responsabilidad por las pérdidas derivadas de la demora.**

CONDICIONES GENERALES DE ARCUS-AIR-LOGISTIC IBÉRICA, SLU

La responsabilidad por las pérdidas derivadas de la demora quedará excluida en la medida que AALIB demuestre que la sociedad o su personal tomó todas las medidas razonables para evitar dicha pérdida, o bien la imposibilidad por su parte de tomar dichas medidas. Una demora que dé como resultado la responsabilidad fundamental de AALIB solo surtirá efecto en la medida que se haya acordado una fecha fija para la entrega prevista (POE) y la carga no se haya entregado en su destino en dicha fecha. AALIB no se hará responsable en la medida que la culpa del retraso recaiga sobre el remitente, el destinatario o un tercero que no sea asistente de AALIB.

18. Plazos para las reclamaciones de reducción de precios y notificación de defectos. Período límite.

Las reclamaciones por defectos en el transporte de la carga o motivadas por pérdidas o daños en la carga deberán notificarse a AALIB por escrito de inmediato tras la finalización del transporte.

La aceptación de la carga sin reservas, tal como se expresa en la aceptación sin reajustes a la baja en la carta de porte aéreo, constituirá prueba *prima facie* de que la carga se ha entregado en perfectas condiciones de conformidad con el contrato de transporte. El remitente tendrá derecho a demostrar lo contrario.

Si el daño se notifica en un plazo superior a 14 días a partir de la entrega o, en caso de retraso en la entrega, en un plazo superior a 21 días, se desestimará cualquier reclamación o queja contra AALIB, a menos que AALIB haya dificultado malintencionadamente la identificación por parte del reclamante de los hechos que deban ser comunicados así como la notificación a AALIB de su reclamación por escrito en el plazo especificado.

Todas las reclamaciones por daños y perjuicios contra AALIB caducarán si no se hacen valer en un período máximo de dos años tras la resolución prevista del contrato de transporte correspondiente.

19. Compensación o cesión.

El remitente no podrá compensar sus propias reclamaciones contra la reclamación de AALIB por los servicios prestados sin el consentimiento expreso de AALIB.

Por otra parte, solo se permitirá al remitente ceder sus reclamaciones derivadas de contratos de transporte con el consentimiento previo por escrito de AALIB.

20. Disposiciones generales.

La nulidad o ineficacia de las disposiciones individuales de estas condiciones generales no darán como resultado la nulidad o ineficacia de las restantes condiciones generales.

21. Retraso en el pago de los servicios.

El remitente incurrirá automáticamente en mora en el plazo de treinta días desde la fecha de la emisión de la factura, en los términos previstos en la Ley 3/2004 de 29 de diciembre, de medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales, sin perjuicio de cualquier otro daño que resulte directamente de dicho retraso.

22. Derecho de prenda y/o retención.

Independientemente de cualquier motivo, AALIB tiene derecho en general y en particular a retener la mercancía transportada del remitente que no haya abonado la totalidad de las cantidades que le sean debidas en virtud de los servicios que le encomienden el mismo remitente y/o destinatario o los representantes de uno u otro. El remitente será responsable del deterioro que puedan sufrir las mercancías incluyéndose las percederas debido al derecho de prenda o retención que AALIB hubiera tenido que ejercitar.

Podrá hacer valer éste derecho por cualquier medio que estime procedente y sea admisible con arreglo a las leyes del lugar en que se ejerciten los indicados derechos o, en su defecto, del lugar de expedición de las mercancías o del lugar en que éstas deban ser entregadas.

Si las mercancías se perdieran o destruyesen, AALIB tendrá los mismos derechos mencionados anteriormente respecto a las indemnizaciones que sean satisfechas por las compañías de seguros, empresas de transporte u otros.

23. Prevención de blanqueo de capitales.

Las Partes manifiestan que realizarán sus funciones con cumplimiento de las normas relativas a la prevención del blanqueo de capitales,

CONDICIONES GENERALES DE ARCUS-AIR-LOGISTIC IBÉRICA, SLU

en particular de las disposiciones recogidas en Ley 10/2010, de 28 de abril, de prevención del blanqueo de capitales y de la financiación del terrorismo, por la que se incorpora al derecho español la Directiva 2005/60/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 26 de octubre de 2005, relativa a la prevención de la utilización del sistema financiero para el blanqueo de capitales y para la financiación del terrorismo, desarrollada por la Directiva 2006/70/CE de la Comisión, de 1 de agosto de 2006, y demás legislación aplicable.

24. Protección de datos de carácter personal.

AALIB informa que los datos del remitente serán tratados con la máxima confidencialidad de acuerdo con la política de privacidad y seguridad del O.T.L., según establece la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de carácter personal y el Real Decreto 1720/2007 de 21 de diciembre.

AALIB informa al remitente que es titular del fichero Clientes, registrado ante la Agencia Española de Protección de Datos. La finalidad del presente tratamiento no es otra que la prestación de servicios y la gestión de solicitudes de información. En caso que exista una modificación en sus datos, deberá ponerse en contacto con AALIB con el fin de actualizar los mismos.

Igualmente AALIB informa al remitente que tiene la potestad para ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, tal y como reconoce la Ley Orgánica 15/1999 de 13 de diciembre. Para ejercitar estos derechos, y para cualquier aclaración, puede contactar con el AALIB por correo ordinario o correo electrónico con dirección en **46009-Valencia, Plaza del Profesor Beltrán Báguena, 5, oficina 306, y dirección de email [customercare@arcus-air.com]** haciendo referencia en el sobre o email "Protección de Datos".

25. Ley aplicable y jurisdicción

Se aplica exclusivamente el Derecho español a estas condiciones generales, a excepción de la Convención de las Naciones Unidas sobre los contratos de compraventa internacional de mercaderías (CISG, por sus siglas en inglés).

Esto también se aplicará particularmente a los contratos de transporte de mercancías y a los de corretaje de mercancías en otros idiomas, salvo que se especifique lo contrario en los contratos individuales.

Todos los litigios que surjan de estas condiciones o estén relacionados con ellas o con los contratos de transporte de mercancías o de corretaje de mercancías, respectivamente, se acuerda por las presentes que serán sometidos a los tribunales de Valencia de manera exclusiva, siempre que ambas partes del contrato sean comerciantes plenamente cualificados.

De lo contrario, las disposiciones reglamentarias generales seguirán siendo aplicables con respecto al fuero competente.

AALIB rechaza expresamente las competencias de las Juntas Arbitrales de Transporte.

26. Aceptación expresa.

El remitente acepta expresamente someter todo servicio contratado con AALIB a las presentes Condiciones Generales.

ARCUS AIR LOGISTICS AIR CARGO CHARTER

Arcus-Air-Logistic Iberica SLU

Profesor Beltrán Báguena, 5-306,
Valencia -46009

Teléfono: + 34 96 153 99 70

Fax: + 34 96 153 99 74

www.arcus-air.com